

AL DESPACHO: Informando que la demanda de la referencia fue admitida mediante auto de fecha 28 de enero de 2022, contra M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.

Igualmente, que en providencia del 4 de octubre de 2022 se tuvo por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA y se señaló el día 10 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

Sería del caso agotar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS conforme la fijación hecha por el Despacho mediante auto de fecha 4 de octubre de 2022, de no ser porque se avista una circunstancia fáctica que requiere ser saneada.

Revisado el escrito demandatorio obrante en el archivo N° 002 del expediente digital, encuentra el Despacho que la misma se encuentra enfilada contra M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA y contra sus socios las personas naturales GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ y RAÚL ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ, respecto de quienes el vocero judicial de la parte actora solicita la declaratoria de solidaridad en el pago de los emolumentos presuntamente adeudados conforme lo señala el acápite de PRETENSIONES.

Pese a ello mediante auto adiado 28 de enero de 2022, el Juzgado se limitó a admitir la demanda únicamente respecto de la persona jurídica M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA sin emitir alguna clase de pronunciamiento respecto de las personas naturales que se incluyeron en el escrito de demanda, circunstancia que si bien no fue advertida por cuenta del apoderado judicial de la parte actora no subsana la omisión del Despacho.

De conformidad con lo anterior y a efectos de sanear el trámite del proceso, se ADICIONA el auto admisorio de la demanda de fecha 28 de enero de 2022 cuyo ordinal SEGUNDO quedará así:

“ADMITIR la presente demanda interpuesta por ALFONSO RAMIREZ CORDERO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA y sus socios las personas naturales GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ y RAÚL ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS y siguientes.”

Por otra parte, se conmina al vocero judicial de la parte actora para que sirva proceder con la diligencia de notificación personal de los demandados GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ y RAÚL ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ, dando cumplimiento a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es informando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Una vez la parte interesada proceda a adelantar dicha diligencia de notificación y la misma sea validada por parte del Despacho, se procederá a dar continuidad al trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de instalar la audiencia pública que se encontraba prevista dentro del presente trámite, fijada para el día VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda de fecha 28 de enero de 2022 cuyo ordinal SEGUNDO quedará así:

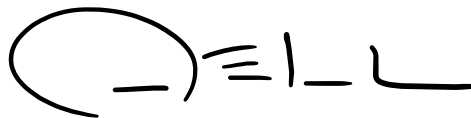
“ADMITIR la presente demanda interpuesta por ALFONSO RAMIREZ CORDERO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA y sus socios las personas naturales GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ y RAÚL ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS y siguientes.”

TERCERO: CONMINAR al vocero judicial de la parte actora para que sirva proceder con la diligencia de notificación personal de los demandados GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ y RAÚL ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ,

dando cumplimiento a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es informando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Una vez la parte interesada proceda a adelantar dicha diligencia de notificación y la misma sea validada por parte del Despacho, se procederá a dar continuidad al trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 031** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **10 de marzo de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria